



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 426-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2022, las 11h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1908-O de 22 de noviembre de 2022, y su adjunto. **b)** El oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1912-O de 22 de noviembre de 2022. **c)** El correo de 15 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de noviembre de 2022, a las 21h53, el señor Jofre Manuel Apolo Asanza, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito con el cual interpone recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. 1375-2022.¹
2. Con fecha 14 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 426-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 15 de noviembre de 2022 a las 09h19.³
3. Con auto de sustanciación de 15 de noviembre de 2022, a las 10h15⁴, dispuse que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; advirtiéndole que de no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procedería con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Conforme consta de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el auto de sustanciación de 15 de noviembre de 2022, se notificó al recurrente

¹ Fs. 2 a 3

² Fs. 4 a 6

³ Fs. 7

⁴ Fs. 8



señor Jofre Manuel Apolo Asanza, en el correo electrónico: jofreapolo1@hotmail.com, el mismo día a las 20h36⁵.

5. Con memorando No. TCE-PRE-2022-0522-M de 18 de noviembre de 2022, solicité al secretario general de este Tribunal: *"...se sirva certificar si dentro de la causa 426-2022-TCE, el recurrente señor Jofre Manuel Apolo Asanza, ingresó a través de la Secretaría General algún escrito a partir de la fecha de su notificación."*⁶
6. Mediante oficio No. TCE-SG-OM-2022-1857-O de 18 de noviembre de 2022, el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, en su parte pertinente indica: *"Al respecto, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 15 de noviembre de 2022, hasta las 10h00 del 18 de noviembre de 2022, CERTIFICO que, NO ha ingresado documento alguno suscrito por el señor Jofre Manuel Apolo Asanza, dentro de la causa No. 426-2022-TCE."*⁷
7. El 18 de noviembre de 2022, a las 11h00, dicté auto de archivo dentro de la causa No. 426-2022-TCE de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 7 y artículo 49 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁸ Notificado el señor Jofre Manuel Apolo Asanza, en el correo electrónico: jofreapolo1@hotmail.com, el mismo día a las 12h09⁹.
8. El 19 de noviembre de 2022, 16h36 el recurrente ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza presentó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito mediante el cual en su parte pertinente indicó: *"... se me otorgue UNA COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA SUSTANCIANDOSE (sic) EN EL DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ..."*¹⁰
9. Con auto de sustanciación de 21 de noviembre de 2022¹¹, dispuse: **PRIMERO.-** *A costa del peticionario confíeranse copias simples del expediente de la presente causa, para lo cual se firmará el acta entrega recepción correspondiente.* Auto que fue notificado al peticionario en los correos electrónicos: jofreapolo1@hotmail.com, pacomoralesg29@hotmail.com, napoleonjusto@hotmail.com, paoencam@yahoo.es, el mismo día a las 15h36¹².
10. El 15 de diciembre de 2022, 06h24 ingresó a través de la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal el correo electrónico:

⁵ Fs. 12

⁶ Fs. 13

⁷ Fs. 14

⁸ Fs. 15 a 16

⁹ Fs. 19

¹⁰ Fs. 20 a 21

¹¹ Fs. 23 a 24

¹² Fs. 27



paoencam@yahoo.es sin ningún adjunto mediante el cual en su parte pertinente señala:

"... en el correo que suben en la página de las causas está mal puesto mi correo este es el correo que dimos para que llegue las notificaciones al cual por un mal dígito, que le an (sic) puesto no me llegan las notificaciones.. este (sic) es mi correo paoencam@yahoo.es Verifique el otro y an (sic) puesto al final Aquí en le envío al correo que le está enviando las notificaciones..

~~*paoencam@yahoo.com el cual no hemos dado quisiera (sic) verifique esta falta por la cual no podemos defendernos de las sentencias que se ponen..."*~~¹³

CONSIDERACIONES

11. La Constitución de la República del Ecuador dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde: *"...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."*¹⁴
12. Revisado el expediente se desprende que el señor Jofre Manuel Apolo Asanza ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral el 13 de noviembre de 2022, con el cual en su parte pertinente señaló: *"JOFRE MANUEL APOLO ASANZA (...) con correo electrónico jofreapolo1@hotmail.com"*
13. El auto de sustanciación de 15 de noviembre de 2022, a las 10h15, se notificó al antes recurrente, en el correo electrónico señalado para el efecto: jofreapolo1@hotmail.com, el mismo día a las 20h36 conforme las razones sentadas por el secretario general de esta institución.
14. El 18 de noviembre de 2022, a las 11h00, dicté auto de archivo dentro de la presente causa, siendo notificado el mismo, en el correo electrónico: jofreapolo1@hotmail.com, el mismo día a las 12h09 conforme se desprende las razones sentadas por el secretario general de este Tribunal.
15. El 19 de noviembre de 2022, 16h36 el ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza presentó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito mediante el cual solicitó una copia simple del expediente y en su parte pertinente señaló: *"... se me notifique además a los correos electrónicos siguientes: pacomoralessg29@hotmail.com, napoleonjusto@hotmail.com y paoencam@yahoo.es"*
16. Con auto de 21 de noviembre de 2022, las 11h30 dispuse que a costa del peticionario se confiera las copias simples del expediente, siendo notificado el señor Jofre Manuel Apolo Asanza, en los correos electrónicos: jofreapolo1@hotmail.com, pacomoralessg29@hotmail.com, napoleonjusto@hotmail.com, paoencam@yahoo.es, el mismo día a las 15h36 conforme se constata de las razones de notificación sentadas por el secretario general.

¹³ Fs. 20 a 21

¹⁴ Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, numeral 1



17. Se verifica que los autos dentro de la causa 426-2022-TCE fueron notificados en legal y debida forma a todos los correos señalados por el señor Jofre Manuel Apolo Asanza, por lo tanto, fue notificado oportunamente, por lo que no fue privado de su derecho a la defensa.

Con los antecedentes expuestos, dispongo:

PRIMERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al señor Jofre Manuel Apolo Asanza, en el correo electrónico:
jofreapolo1@hotmail.com, pacomoralesg29@hotmail.com,
napoleonjusto@hotmail.com, paoencam@yahoo.es.

SEGUNDO: Actué el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F) Dr. Fernando Muñoz Benítez **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022.



Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
FO